



**REGULARIZA LA APROBACION DE RENOVAR
PATENTE DE ALCOHOLES ROL 4- 1291 Y 4-1292 A
NOMBRE DE "MARCELLO PESCKETTO JACOBS"**

DECRETO N° 1947/2020

Arica, 21 de febrero de 2020

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el **Ord. N° 131** del 16/01/2020 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde remite los antecedentes de Patentes de Alcohol para conocimiento del Concejo Municipal y de la Comisión de Presupuesto Comercio e Industria; el Acta de Sesión Comisión de Comercio, Presupuesto e Industria de fecha 16/01/2020; el **Acuerdo N° 28** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 de fecha 30 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "*El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "*Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.*"
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que "*los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal*". Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que "*La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver.*"
- d) Que, mediante Ord. N° 5104 de Alcalde de Arica a Capitanía de Puerto de Arica, con fecha 25/10/2019, solicita remitir nómina de las concesiones otorgadas a personas o empresas que tienen algún local en el borde costero y cuenten con la concesión marítima. Además, se solicita informar quienes no tienen concesión marítima y quienes tienen en trámite dicha concesión.
- e) Que, mediante Ord. N° 12.200/175INT de Capitán de Puerto de Arica, con fecha 29/10/2019, informa al Sr. Alcalde de Arica que, según el listado adjunto, don Marcello Pescetto Jacobs, con patente rol 4-1291 y 4-1292, no tiene concesión marítima otorgada, ni en trámite.
- f) Que, mediante Ord. N° 5509 de Alcalde de Arica a don Marcello Pescetto Jacobs., con fecha 25/11/2019, solicita presentar Resolución, Decreto Supremo o documento extendido por la Capitanía de Puerto de Arica o la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas, con el fin de acreditar la autorización para ocupar el sector donde se ubica el establecimiento denominado "Barrabas". Además, se comunica que, de no contar con autorización, no podrá renovar la patente de alcoholes en el mes de enero del 2020. Cuyo plazo para regularizar dicha situación es hasta el día 16/12/2019. La persona que recibió el Ord. N° 5509, fue el Sr. Alan Ramírez Rojas con Rut 16.224.738-7 el día 07/12/2019, cuyo documento fue notificado por los Inspectores Municipales.
- g) Que, don Marcello Pescetto Jacobs, presenta carta de fecha 23/02/2020, solicitando la renovación de patentes de alcoholes, de acuerdo al Ord. N° 12.200/4/ de fecha 23/01/2020 que adjunta, de la Capitanía de Puerto de Arica, informa que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, no ha resuelto la presentación del Sr. Pescetto Jacobs de fecha 21/10/2016, que tiene relación con la solicitud de renovación de concesión marítima menor otorgada mediante D. S. (M) N° 1007 de fecha 23 de diciembre de 2011.

- h) Que, el artículo N° 59 de Decreto N° 2, Sustituye Reglamento Sobre Concesiones Marítimas, Fijado por Decreto (M) N° 660, de 1988 del Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaría de Marina, inciso 2° establece “No se considerará ocupante ilegal el concesionario que continuare usufructuando de la concesión durante el lapso que medie entre la extinción de ésta y el decreto que le otorgue su renovación, siempre que tal renovación la hubiere impetrado antes del vencimiento de la concesión”.
- i) Que, durante la Sesión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, de fecha 29/01/2020, presidida por la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval, analizado los antecedentes y el anexo N° 05 de fecha 29/01/2020 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, en una de las conclusiones indica que, de las 11 patentes de ellas pueden continuar con la renovación, donde se incluye la Patente de Alcohol Rol N° 4-1291 y 4-1292 a nombre de “**Marcello Pescetto Jacobs**”. Por lo tanto, se recomienda renovar.
- j) Que, conforme con el Acuerdo N° 28, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 del Concejo Municipal, de fecha 30/01/2020, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda Aprobar la Renovación de Patente de Alcohol Rol N° 4-1291 con giro “**Restaurant de Turismo**”, y Rol N° 4-1292 con giro “**Discoteca**”, ubicadas en Avenida Comandante San Martín N° 222 a nombre de “**Marcello Pescetto Jacobs**”, puesto que, la Capitanía de Puerto de Arica, mediante su Ord. N° 12.200/4/ de fecha 23/01/2020, informa que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, no ha resuelto la presentación del Sr. Pescetto Jacobs de fecha 21/10/2016, que tiene relación con la solicitud de renovación de concesión marítima menor otorgada mediante D. S. (M) N° 1007 de fecha 23 de diciembre de 2011. Por lo tanto, no se considera ocupante ilegal según el artículo 59 del Decreto N° 2 Que Sustituye Reglamento Sobre Concesiones Marítimas. Esto con la salvedad, que, si el Informe de la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas es negativa, se revoca la autorización.
- k) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 “Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, la cual señala: “Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.”

DECRETO:

- 1. REGULARICÉSE LA APROBACIÓN PARA RENOVAR** la Patente de Alcohol Rol N° 4-1291 con giro “**Restaurant de Turismo**”, y Rol N° 4-1292 con giro “**Discoteca**”, a nombre de “**Marcello Giovanni Martín Pescetto Jacobs**”, Rut 7.646.468-5, ubicada en Avenida Comandante San Martín N° 222, conforme al **Acuerdo N° 28** adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 del Concejo Municipal, con fecha 30 de enero de 2020, que acuerda renovar esta patente, puesto, que la Capitanía de Puerto de Arica, mediante su Ord. N° 12.200/4/ de fecha 23/01/2020, informa que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, no ha resuelto la presentación del Sr. Pescetto Jacobs de fecha 21/10/2016, que tiene relación con la solicitud de renovación de concesión marítima menor otorgada mediante D.S. (M) N° 1007 de fecha 23 de diciembre de 2011. Por lo tanto, no se considera ocupante ilegal según el artículo 59 del Decreto N° 2 Que Sustituye Reglamento Sobre Concesiones Marítimas. Esto con la salvedad, que, si el Informe de la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas es negativa, se revoca la autorización. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
- 2. NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a don Marcello Pescetto Jacobs, en el domicilio autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)